

## **ASPECTOS A TENER EN CUENTA A LA HORA DE REALIZAR LAS SIEMBRAS DE CULTIVOS HERBÁCEOS EN LA CAMPAÑA 2023-24**

En la campaña 2023 se aplicaron una serie de exenciones y flexibilizaciones sobre la normativa general a aplicar para el cobro de las ayudas PAC y que afectaban a las siembras de cultivos herbáceos (no había obligación de tener barbecho, no había que realizar diversificación de cultivos, el porcentaje de rotación en el eco régimen de rotación de cultivos con especies mejorantes era menor, etc.)

Para esta **próxima campaña, de momento no se ha establecido ninguna exención ni flexibilización**, por lo que a la hora de realizar las próximas siembras tenemos que ajustarnos a la normativa general, lo que implica:

- 1.- Cumplimiento estricto de la BCAM 7 (rotación y diversificación de cultivos).
- 2.- Cumplimiento estricto de la BCAM 8 (barbecho).
- 3.- Cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa para el cobro de los eco regímenes.

A continuación se detallan las condiciones a cumplir la próxima campaña para poder percibir el máximo de las ayudas y que afectan a las siembras a realizar en este momento.

A parte de las normas detalladas a continuación, hay que seguir cumpliendo con todo el resto de normativa de aplicación.

Para asegurar el cumplimiento de todos estos requisitos, **podéis poneros en contacto con nosotros para verificar que el plan de siembra que pensáis hacer respeta estos condicionantes**. Os podemos hacer llegar en formato EXCEL, u otro similar, las parcelas declaradas el año pasado para que actualicéis los cultivos y podamos realizar las comprobaciones pertinentes.

## PAC 2024: CUMPLIMIENTO BCAM 7 Y BCAM 8.

### BCAM 7

1.- Será de obligado cumplimiento para la Pac 2024: realizar una **rotación de cultivos en TODAS las parcelas** de la explotación al menos tras tres años (no se podrá declarar en cada parcela el mismo cultivo más de tres años consecutivos).

2.- Realizar una **diversificación** de cultivos en la explotación, según la superficie:

- **Entre 10 y 20 hectáreas** de cultivo: deberá haber al menos **dos cultivos** diferentes de los cuales **el mayoritario no podrá superar el 75%**.
- **Entre 20 y 30 hectáreas** de cultivo: deberá haber al menos **dos cultivos** diferentes de los cuales **el mayoritario no podrá superar el 70%**.
- **Más de 30 hectáreas**: deberá haber al menos **tres cultivos** y cumplir que el cultivo **mayoritario no supere el 70% y entre los dos mayoritarios no superen el 90%**.

#### Excepciones:

No se tendrá la obligación de cumplir con la BCAM 7 en los siguientes casos:

- a) Explotaciones dedicadas en más del **75%** al cultivo de hierbas o forrajes, leguminosas, barbecho, pastos permanentes, cultivos bajo el agua o bien una combinación de los anteriores.
- b) Explotaciones con una superficie de tierra de cultivo **menor o igual a 10 hectáreas**.
- c) Cuando la explotación tenga la certificación de **producción ecológica**.

### BCAM 8

1.- El porcentaje mínimo dedicado a **superficies y elementos no productivos del 4%**.

Para el cumplimiento de este porcentaje se consideran las siguientes superficies y elementos no productivos:

- Tierras en barbecho.
- Franjas de protección de los cauces.
- Lindes forestales (se dejará una franja sin cultivar entre la zona de cultivo y la superficie forestal).
- Elementos del paisaje.

**Excepciones:**

No se tendrá la obligación de cumplir con este porcentaje del 4% en los siguientes casos:

- a) Explotaciones dedicadas en más del **75%** al cultivo de hierbas o forrajes, leguminosas, barbecho o una combinación de ellas.
- b) Explotaciones dedicadas en más del **75%** son pastos permanentes, cultivos bajo el agua o bien una combinación de ellas.
- c) Explotaciones con una superficie de tierra de cultivo **menor o igual a 10 hectáreas**.

**2.- Mantenimiento de los elementos del paisaje:** no se podrá efectuar ninguna alteración excepto que se cuente con la autorización expresa de la autoridad competente.

**3.- Prohibición de cortar setos y árboles** durante la época de cría y reproducción de las aves, excepto que sean cultivo

## **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN LOS ECORREGIMENES EN TIERRAS DE CULTIVO PAC 2024.**

### **ECORREGIMEN DE ROTACION DE CULTIVOS CON ESPECIES MEJORANTES**

Se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Al menos el **50% de la superficie debe rotar de cultivo** respecto al del año anterior. A este efecto los cultivos plurianuales solamente se tendrán en cuenta para el cálculo de la rotación el primer año de su implantación.
- 2.- Al menos un **10% de la superficie** acogida a este ecorrégimen, debe dedicarse a **cultivos mejorantes, siendo un mínimo del 5% leguminosas.**
- 3.- La superficie de **barbecho no podrá superar el 20%**. Se permite llegar hasta el 40% en las comarcas de Monegros y Bajo Cinca por tener una menor pluviometría.

En el caso de superficies **menores de 10 hectáreas** no se requieren cultivos mejorantes si se cumple uno de los siguientes puntos:

- 1.- Cumplir con la **rotación de cultivos en un 50%** de la superficie acogida al ecorrégimen respecto al año anterior.
- 2.- Debe haber al menos **dos cultivos diferentes sin que el mayoritario supere el 75%**.

### **ECORREGIMEN DE SIEMBRA DIRECTA**

Requisitos:

- 1.- Al menos el **40% de la superficie** acogida al ecorrégimen se debe dedicar a la siembra directa.
- 2.- Se debe cumplir con la **rotación de cultivos en la superficie donde se realiza siembra directa**. Igual que en caso anterior los cultivos plurianuales solamente se tendrán en cuenta para el cálculo de la rotación el primer año.

### **ECORREGIMEN DE ESPACIOS DE BIODIVERSIDAD EN TIERRAS DE CULTIVO Y CULTIVOS PERMANENTES.**

- 1.- Se debe dedicar una superficie a **espacios de biodiversidad:**

- En tierras de cultivo de **secano: 7%** de la superficie acogida a este ecorrégimen.

- En tierras de cultivo de **regadío: 4%** de la superficie acogida a este ecorrégimen.

- En **cultivos permanentes: 4%** de la superficie acogida a este ecorrégimen.

**2.- No se permite la aplicación de fertilizantes ni productos fitosanitarios, excepto en el caso de zonas de no cosechado.**

Se consideran espacios de biodiversidad los siguientes:

- Elementos del paisaje.
- Barbecho con cubierta vegetal sembrada. Las especies permitidas se indican en la normativa.
- Márgenes e islas de biodiversidad.
- Zonas de no cosechado de cereales y oleaginosas.